

ESTE ARTÍCULO PERTENECE AL LIBRO:

Arturo Fontaine, Cristián Larroulet, Jorge Navarrete e Ignacio Walker (editores), *Reforma de los partidos políticos en Chile*. Santiago: PNUD, CEB, Libertad y Desarrollo, Proyectamérica y CIEPLAN, 2008.

DEMOCRACIA INTERNA Y SELECCIÓN DE AUTORIDADES



GONZALO MÜLLER

(CARLA POZO, BALDO VIOLIC Y MAYCOLL OJEDA, COLABORADORES)

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

El sistema democrático chileno ha logrado altas cuotas de estabilidad política-institucional desde el retorno de la democracia en 1990. Esto se explica por múltiples factores, entre ellos los conocidos pactos y/o acuerdos de las élites políticas de comienzos de los noventa, lo que con el correr de los años han ido trasmutándose en partidos políticos estables, con capacidad de generar acuerdos y pactos duraderos que se han mantenido durante estos 18 años de gobiernos democráticos. Si bien el sistema electoral binominal favorece la estructura de dos grandes bloques, la Alianza por Chile versus Concertación de Partidos por la Democracia, creemos posible sostener que esta estabilidad está dada por factores más «invisibles» a la percepción global que se pueda tener del sistema político en su conjunto. Apuntamos a la lógica interna de los partidos, principalmente sus mecanismos de elección de sus dirigentes, donde la premisa un militante un voto no se da en toda su magnitud; sí comportamientos que han generado estabilidad interna dentro de los partidos, desarrollándose modelos diversos, pero estables.

Importante para estos efectos ha sido la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos promulgada el 23 de marzo de 1987. Esta normativa regula el funcionamiento de los partidos políticos en su totalidad. Para los efectos de este trabajo, nos centraremos en el título IV, que dice relación con la organización interna de los partidos políticos.

El presente escrito busca analizar los beneficios que otorga la ley de partidos para el funcionamiento de éstos, y cómo ha permitido

bajo las altas cuotas de libertad que entrega para su organización interna una estabilidad del sistema. Interesante para este punto es analizar la concepción de partido político y cómo ésta se relaciona con el concepto de democracia interna dentro de éstos.

Entenderemos a un partido político como aquel ente articulador que canaliza la relación entre la ciudadanía y el Estado, permitiendo así la participación indirecta en el proceso de formulación de políticas públicas y de la voluntad estatal. La concepción de los partidos políticos ha ido acompañada de la evolución histórica que se ha dado dentro de los sistemas políticos. Elegimos, a modo de ejemplo, la definición de Benjamín Constant: un partido es una reunión de hombres que profesan una misma doctrina; y la de Sigmund Neumann: una organización articulada de los agentes activos de la sociedad, de aquéllos que se interesan por hacerse con el poder del gobierno y que rivalizan por obtener el apoyo popular con otro grupo o grupos que mantienen puntos de vista opuestos. Es el gran intermediario que une a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales del gobierno, poniéndolas en relación con una acción política en el seno de la totalidad de la comunidad política.

Es interesante contrastar estas definiciones, ya que en ellas claramente se aprecia la evolución sufrida por el concepto. Vemos como en la definición de Sigmund Neumann hay un fuerte énfasis por la lucha que generan los partidos políticos por hacerse del poder, con el elemento central de la diferencias de visión de sociedad que tendrían. Esencial se torna dentro de estos actores políticos la búsqueda del poder.

Giovanni Sartori, en su libro *Partidos y el sistema de partidos políticos: marco para un análisis*, define los partidos políticos como cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos. Importante es mencionar que Sartori sostiene que los partidos políticos no son facciones, son parte de un todo y son conductos de expresión.

A la luz de las definiciones que hemos desarrollado, que creemos más se acercan a los que se entiende por partidos políticos, surge como algo natural del análisis adentrarnos en la dinámica interna de éstos. Si recogemos como premisa básica que los partidos políticos representan y canalizan los intereses de los ciudadanos, y participan en elecciones abiertas y competitivas: ¿qué pasa al interior de estos para lograr los consensos necesarios?, ¿cómo logran generar una dinámica interna que les permita funcionar y darse gobernabilidad?, ¿existe un modelo único selección de autoridades? Básicamente nos

estamos refiriendo a la democracia interna. La literatura actual da pocas luces en la materia.

Rubén Hernández Valle, en *La democracia interna de los partidos políticos*, nos explica qué entenderemos por democracia interna. La define como el conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendientes a garantizar la selección de los dirigentes internos; la designación de los candidatos a puestos de elección popular; la determinación de la plataforma política que sea el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de las cúpulas políticas o económicas; paralelamente garantizar asimismo la financiación de las tendencias; la representación general por género; la tutela de los derechos fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterónimo de la constitucionalidad y legalidad, sobre la actividad interna de los partidos.

Por su parte, Flavia Freidenberg sostiene que a la luz de los cambios ocurridos dentro de los sistemas electorales de América Latina, los partidos políticos se han visto forzados a democratizarse internamente, buscando métodos «donde cada miembro del partido sea igual a un voto o donde deba consultarse al electorado independiente sobre quién debe ser el candidato de esa organización» (2003: 32). Argumentos que favorecen esta lógica, sostienen esto supone una mayor participación de los ciudadanos en la vida interna del partido, atrae nuevos miembros a la agrupación y ayuda a que el partido se movilice por nuevos intereses y mejora el nivel de legitimación de la organización ante la opinión pública.

Dicha práctica de democracia interna, supone para Flavia Freidenberg ciertas complejidades:

- Diferencia entre el tipo de electorado que participa en las elecciones internas del partido versus el que participa dentro del proceso electoral ampliado. Lo cual podría hacer que se presente un candidato que no sea de preferencia del electorado general, generándose así una ambigüedad.
- Que la elección interna de un candidato adquiera características de plebiscito, donde el candidato se posicione por encima de la organización, consolidando a un líder por sobre el partido.
- Generación de una competencia interna, movilización de recursos y riesgo de faccionalización interna.

El Tribunal Constitucional de España nos ofrece una buena conceptualización de lo que es un mínimo de democracia interna:

La democracia interna se plasma, pues, en la exigencia de que los partidos políticos rijan su organización y funcionamiento interno mediante reglas que permitan la participación de los afiliados en la gestión y control de los órganos de gobierno y, en suma [...] mediante el reconocimiento de unos derechos y atribuciones a los afiliados en orden a conseguir esa participación en la formación de la voluntad del partido (en Orozco Henríquez, 2003: 223).

A partir de lo anterior, desprendemos la necesidad de lograr un equilibrio entre el «derecho de los afiliados a la participación democrática en la formación de la voluntad partidaria y el derecho de los partidos políticos a la libre autoorganización» (Orozco Henríquez, 2003: 224).

Se desprende, por tanto, que los partidos políticos por normativa están regulados con miras a sistematizar su funcionamiento, como también generar prácticas de democracia interna que vayan acorde con el sistema político imperante en el siglo XXI, como es la democracia en la mayoría de los países. Ahora bien, cabe preguntarse qué pasa con la cultura política propia de cada partido, como también con los procesos de legitimidad que se dan dentro de éstos, que muchas veces exceden a la norma, pero también se apartan de ella. Por tanto, ¿sería deseable una normativa que regulara al extremo los mecanismos internos de los partidos, cuando éstos muchas veces han desarrollado procesos que logran altos grados de adhesión?

NORMATIVA CHILENA Y SU RELACIÓN CON LOS MECANISMOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En este apartado revisaremos brevemente la Ley 18.603, especialmente lo relativo a la organización interna de los partidos políticos. Dicha normativa estipula que la organización y el funcionamiento de cada partido se regirá por sus propios estatutos (artículo 22). Este articulado otorga una gran libertad para la conformación interna de los partidos políticos, permitiendo amplias cuotas de autonomía. Lo presente se plasma al observar los estatutos de partidos como la Democracia Cristiana, el Partido Socialista, Radical y Renovación Nacional, donde se aprecian diferencias notables que iremos desarrollando en el transcurso de este trabajo.

La ley estipula que los partidos políticos deberán establecerse a lo menos con una Directiva Central, un Consejo General, Consejos Regionales y un Tribunal Supremo (artículo 23). En este punto pasemos a observar la configuración general de los partidos, y cómo estos cumplen con la normativa.

En términos generales, todos los partidos a analizar en este trabajo cumplen con el artículo 23 de la ley; sin perjuicio de ello, la organización partidaria no empieza en los Consejos Regionales. Por el contrario, para Renovación Nacional su primera organización parte desde la Directiva Comunal que se relaciona directamente con el Consejo Municipal y éste con el Consejo Distrital, llegando así al Consejo Regional. La misma lógica se repite en la Unión Demócrata Independiente, en el Partido Radical Social Demócrata y en el Partido por la Democracia. Apreciamos cierta diferencia en la Democracia Cristiana, donde su organización de base está dada por el ámbito vecinal; éste se relaciona directamente con la Directiva Comunal. Respecto del Partido Socialista, apreciamos dos diferencias, la primera de ellas esta dada por la relación de su Consejo Comunal, tanto con la Dirección Comunal como con el núcleo. Además, vemos que desde el Consejo Comunal pasan al Consejo Regional, diferenciándose del resto de los partidos, que tienen como punto intermedio el Consejo Distrital.

El artículo 24, en su inciso segundo, establece que la Directiva Central será elegida por los afiliados o por los miembros del Consejo General, según sus estatutos. Nuevamente nos encontramos con la amplia autonomía que otorga la ley, no sólo para los efectos de organización interna, sino también para los mecanismos de selección de las autoridades. Este punto lo analizaremos con detención en el siguiente apartado, donde se estudia el proceso de selección de las autoridades de los partidos.

Queremos destacar tres articulados de esta ley que otorgan importantes facultades a la Directiva Central (artículo 25), Tribunal Supremo (artículo 28, inciso segundo) y Consejo General (artículo 29), para posteriormente contrarrestar las atribuciones de estos entes con los procesos de generación de sus miembros.

La Directiva Central posee las siguientes facultades y obligaciones:

- a. dirigir el partido en conformidad con sus estatutos, su programa y las orientaciones que imparte el Consejo General;
- b. administrar los bienes del partido, rindiendo cuenta anual al Consejo General; y

- c. someter a la aprobación del Consejo General del programa y los reglamentos internos del partido.

Dentro de las atribuciones que estipula la Ley para el Tribunal Supremo encontramos:

- a. interpretar los estatutos y reglamentos;
- b. conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre autoridades u organismos del partido;
- c. conocer de las reclamaciones que se entablen contra los actos de autoridades u organismos del partido que sean estimados violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados;
- d. conocer las denuncias que se formulen contra los afiliados al partido, sea o no autoridades de él, por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que comprometan los intereses o el prestigio del partido, y aplicar las medidas disciplinarias que los estatutos señalen, contemplando las disposiciones que hayan efectivo un debido proceso; y
- e. controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan.

Por su parte, las proposiciones que el Consejo General haga relativa a modificaciones de la declaración de principios, reforma de estatutos, disolución del partido, fusión con otro, aprobación o retiro de un pacto electoral, como la proposición de un nombre a candidato a la Presidencia de la República, deberá ser ratificado por los afiliados.

Interesante de analizar y reflexionar para los efectos de la democracia interna de los partidos políticos en nuestro país es lo contemplado en el artículo 30, donde se establece que los acuerdos del Consejo General, específicamente lo relativo a la designación de los miembros del Tribunal Supremo y la proposición de los afiliados de las modificaciones a la declaración de principios, la reforma de estatutos, la disolución del partido, la fusión con otro, la aprobación de un pacto electoral en elecciones Parlamentarias o su retiro del mismo, y la persona del candidato a la Presidencia de la República

(artículo 26, letra a y d), además de todas las votaciones y elecciones que la ley contempla, se efectuarán mediante sufragio personal, igualitario y secreto, ante un ministro de fe designado por el director del Servicio Electoral.

Antes de analizar los procesos internos de selección de miembros a ocupar los cargos estipulados por el organigrama de cada partido y regidos por la ley, queremos efectuar una pequeña comparación entre el Partido Demócrata Cristiano y Renovación Nacional.

Al analizar su organigrama interno, vemos que Renovación Nacional utilizó la normativa dictada en 1987 como modelo de su organización y funcionamiento interno; el Partido Demócrata Cristiano, que si bien cumple con esa normativa, acusa una serie de organizaciones internas que no están condicionadas directamente por la ley y que manifiestan la existencia de instituciones propias y un modelo de organización anterior. Esto es producto de las formación de partidos políticos antes de Régimen Militar, como la misma Democracia Cristiana, el Partido Socialista y el Partido Radical, los llamados históricos, en contraposición a aquellos partidos que surgen a fines del Gobierno Militar, como Renovación Nacional, la Unión Demócrata Independiente y el PPD.

A la luz de la normativa en análisis, estudiemos ahora los procesos de generación de autoridades al interior de los partidos. Utilizaremos como metodología la comparación entre los socios de un mismo pacto, para posteriormente contrarrestarlo con sus contrarios.

ALIANZA POR CHILE

Renovación Nacional

La elección de autoridades al interior de este partido tiene dos mecanismos: uno por votación directa y secreta de los afiliados al partido, y otro que podemos llamar indirecto, el envío de delegados.

En la base de la pirámide de RN está la Directiva Comunal, conformada por aquellos afiliados que residen en la comuna respectiva y votan de manera secreta y directa por los candidatos a integrar dicha directiva. Con esta misma lógica se conforma la Directiva Regional, la que es elegida por votación secreta y directa de los afiliados comprendidos en la región respectiva.

Luego, encontramos el mecanismo de selección indirecta de las autoridades. El Consejo Comunal está integrado por los delegados

que envía la Directiva Comunal. Lo mismo sucede con el Consejo Regional, el que recibe delegados de la Directiva Distrital. En la cúspide de la pirámide se ubica el Consejo General, elegido a través de la elección realizada por cada Consejo Regional.

Es importante agregar que tanto el Consejo General como el Consejo Regional eligen directamente al Tribunal Supremo y al Tribunal Regional.

Dentro del mecanismo de selección interna de las autoridades del partido apreciamos dos lógicas electorales de la democracia actual, la de elección directa y la de elección indirecta. Esto pareciera obedecer a la necesidad de tener mecanismos de definición o de solución de controversias entre corrientes distintas que conviven al interior del mismo partido. Así, distinguimos el uso de la elección directa de la Directiva Nacional por votación de los militantes en momentos de mayor definición, y el uso de la elección indirecta a través del Consejo Nacional cuando la tensión entre sectores es baja.

Esta lógica de selección de autoridades es congruente con una cultura política interna del partido: una cultura participativa activa en los estratos bajos y medios del organigrama y una participación indirecta en los estratos más altos. Sin duda, responde ha una socialización interna y legitimación de la autoridad que se ha ido desarrollando y evolucionando durante estos años y les ha permitido manejar conflictos internos.

Unión Demócrata Independiente

Para poder entender la lógica interna de la UDI partiremos desde la cúspide de la pirámide. El Consejo General, por medio de la votación de 800 consejeros nacionales, elige la Directiva Nacional y la Comisión Política. El Consejo Directivo Ampliado está conformado por miembros no electos de las dos instituciones anteriores, en especial quienes ejercen cargos de representación popular y otros miembros destacados dentro del partido.

La Comisión Política está integrada por los miembros de la Directiva Nacional, por miembros del partido elegidos por la Directiva Nacional, además de tres diputados, dos senadores, un representante de los organismos funcionales del partido, un representante de nuevas generaciones, uno poblacional y un profesional. Todos con derecho a voz y voto en las discusiones. A estos se suman los representantes regionales y senatoriales, con derecho a voz. Por su parte el Consejo

Directivo Ampliado está integrado por los parlamentarios, alcaldes con más de ocho concejales, en base a municipios con más de 120 mil electores.

Los mecanismos internos de elección de autoridades utilizados por la UDI dan cuenta de lo que podemos llamar mecanismos de delegación de autoridad, donde no hay votaciones directas, pero donde sí se encuentran representadas las distintas instancias organizativas, como también los distintos grupos sociales que conviven en su interior.

Es interesante analizar el rol que tienen los alcaldes y concejales dentro de instancias como el Consejo Directivo Ampliado, donde poseen una participación directa, logrando así una representatividad del núcleo base de la organización política de Chile: la comuna.

La UDI y RN son partidos relativamente nuevos dentro de la historia de Chile, ya que surgen a partir de las distintas corrientes internas que existieron dentro del ex Partido Nacional. La UDI puede ser vista desde una óptica donde priman criterios de representatividad con menores cuotas de competencia producto de la homogeneidad de sus militantes y de la inexistencia, hasta ahora, de facciones o grupos que demanden la necesidad de elecciones directas para subsanar niveles de tensión. Renovación Nacional, en cambio, posee elementos de elección directa.

También es importante destacar que los mecanismos internos que estos dos socios han desarrollado son igualmente válidos, al darles una estabilidad en el tiempo y una fuerte legitimidad a sus directivas. Valoramos además que, a partir del modelo institucional básico entregado por la ley, ambas colectividades han sido capaces de diferenciar su funcionamiento interno y darle legítima representación a sus respectivas culturas políticas.

CONCERTACIÓN DE PARTIDOS POR LA DEMOCRACIA

Partido Demócrata Cristiano

Este partido utiliza varios mecanismos de selección para sus autoridades internas: elecciones directas, envío de delegados y parlamentarios en ejercicio, pero también ex autoridades del partido.

A continuación detallaremos en base a los estatutos del Partido Demócrata Cristiano el modo como se integran los distintos consejos, directivas y tribunales:

- Directivas. A nivel nacional existe una Directiva Nacional integrada por un presidente nacional, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un tercer vicepresidente, que es el tesorero nacional, y un secretario. Estos miembros son elegidos por militantes en votación universal, secreta e informada, por lista cerrada de candidatos. Lo mismo ocurre para el nivel provincial y comunal.
- El Congreso Nacional está integrado por los miembros de la Junta Nacional y los delegados electos.
- La Junta Nacional está integrada por los miembros del Consejo Nacional, el Presidente de la República (de estar en el poder), los ex Presidentes de la República, los ex presidentes nacionales de partidos y los parlamentarios, delegados de cada frente (Frente de Trabajadores, de Profesionales y Técnicos y de Pobladores; se exceptúa el Frente de la Juventud), presidentes provinciales, delegados de libre elección, la Directiva Nacional y los miembros del Consejo Nacional de la Juventud, los presidentes regionales, comunales (a estos últimos se les imputa la cuota de delegados de libre elección correspondiente a la región).
- El Consejo Nacional está integrado por los siguientes militantes: los miembros de la Directiva Nacional, el presidente nacional de la Juventud, los presidentes regionales, 18 consejeros de libre elección por la Junta Nacional, los jefes de bancada de Senadores y Diputados, los presidentes de los frentes y departamentos que, según acreditación efectuada por el Tribunal Supremo, hayan realizado sus procesos de elección interna.

A todas luces, el Partido Demócrata Cristiano tiene una cultura política muy potente, la que legitima de un modo importante a las ex autoridades del partido. Creemos posible afirmar que sus mecanismos de generación de autoridades han sido fruto de un proceso evolutivo, donde las crisis internas han jugado un papel importante. En ese contexto, las decisiones de sus órganos superiores, como la Junta Nacional, o la manifestación directa de sus militantes a través de elecciones, le han permitido enfrentar momentos de gran tensión, como malos resultados electorales, o proyectar con fuerza liderazgos partidarios que han culminado con éxito, permitiéndole al partido encabezar por tres oportunidades el poder ejecutivo del país.

Partido Radical Social Demócrata

Al igual que RN, el PRSD posee dos mecanismos de generación de autoridades internas: la elección directa de las bases y el envío de delegados a distintas instancias organizativas internas, como también la participación de parlamentarios, alcaldes y concejales.

Se elige por elección directa la directiva de la Asamblea Comunal, al igual que los miembros de los Consejos Regionales. El Consejo Distrital está integrado por los presidentes y directores electorales de cada una de las Asambleas Comunales existentes en el distrito, por un representante de cada una de ellas, por los gobernadores, concejales y alcaldes de las municipalidades existentes en distrito que sean afiliados al partido y por sus parlamentarios. A su vez, el Consejo General estará integrado por los senadores y diputados del partido y por consejeros generales, elegidos por los consejeros regionales.

El Partido Radical es un partido histórico dentro del contexto político-institucional de nuestro país. A mediados del siglo xx, especialmente en la década de los cuarenta, fue uno de los partidos más votados dentro del electorado nacional. Tiene un fuerte peso histórico; recordemos que dio al país tres presidentes consecutivos: Pedro Aguirre Cerda, Juan Antonio Ríos y Gabriel González Videla. Fue un partido que logró realizar alianzas tanto con la derecha como con la izquierda de esa época, cumpliendo el rol del centro político, que luego fue perdiendo con el surgimiento de la Democracia Cristiana.

Si bien es un partido que posee una cultura política marcada, ésta podría estar orientada hacia una lógica más conservadora en términos de generación de autoridades, donde prima mucho la presencia de los parlamentarios y alcaldes. Es un partido que poco a poco ha ido perdiendo su peso político dentro del sistema, pero igualmente ha logrado legitimizar sus mecanismos internos de generación de autoridades y lograr una disciplina partidaria visible.

Partido Socialista

El Partido Socialista, al igual que sus compañeros de pacto, con excepción del PPD, es de aquéllos que hemos denominado partidos históricos. Sus inicios se remontan a la década de los treinta.

Posee una estructura interna acorde a los postulados de la Ley de Partidos, pero con un fuerte predominio de las bases en la elección de autoridades a niveles altos del organigrama, especialmente en la Directiva Central. Como apreciamos en sus estatutos, se establece

la elección de 90 miembros al Comité Central, 30 de ellos mediante votación nacional y 60 distribuidos en proporción a los militantes de cada región, a través de votaciones regionales, asegurando al menos uno por región. Al Comité Central se incorporan, con plenos derechos, los presidentes regionales. Las direcciones de todos los niveles se eligen mediante competencia de listas, sustentadas en plataformas políticas suscritas por los candidatos.

A la luz de estos antecedentes, podemos decir que el ps utiliza de manera bastante importante los mecanismos de elección directa, lo que compatibiliza con el envío de delegados a diversas instancias. Lo que es reflejo de una cultura política participativa de las bases.

Partido Por la Democracia

El PPD surge en oposición al Gobierno Militar con miras a lograr el triunfo en el Plebiscito. Sus mecanismos de generación de autoridades al interior del partido están dados ya sea por elección directa, como por medio de delegados, y la presencia de parlamentarios.

En todo los órganos decisionales a nivel de directivas regionales, provinciales o distritales y central, sus integrantes son elegidos por votación de sus afiliados. Paralelamente, los Consejos Regionales están integrados por los consejeros, los que son parte de la Directiva Regional, además de consejeros en proporción a un consejero por 350 afiliados. Finalmente, el Consejo General está integrado por parlamentarios y por consejeros elegidos a partir de los Consejos Regionales. Existen, por tanto, mecanismos de votación directa de los afiliados, pero también de representación.

Es interesante destacar que dentro de los estatutos del PPD se establece el concepto de acción positiva, tanto para la igualdad de género, como para la representación de etnias indígenas, en las elecciones populares, y así también en las ocurridas al interior del partido. Esto nos habla de un elemento de cultura política nuevo, si lo comparamos con los otros partidos, y puede estar relacionado con el periodo histórico del surgimiento del partido, ya que a comienzos de los noventa existían fuertes corrientes a nivel mundial que abogaban por la igualdad de género y por la representatividad de las etnias indígenas.

BALANCE

Al analizar a los socios de la Concertación vemos que las grandes diferencias se dan entre los partidos históricos, PS, PRSD y DC versus el PPD, principalmente en lo que respecta a la cultura política, donde en la DC, por ejemplo, tiene una fuerte legitimidad de la institucionalidad interna y de los diferentes órganos de representación, característica que comparte con el Partido Socialista.

Por otro lado, el organigrama de los partidos históricos se hace más complejo ya que reflejan una mayor confianza en la delegación, lo cual no se ve reflejado en el PPD, a la luz de su surgimiento al amparo de la Ley de Partidos de 1987.

Después de haber analizado los partidos políticos chilenos con representación parlamentaria, y los socios de cada bloque, podemos ver que cada uno de ellos ha desarrollado mecanismos de generación de autoridades a través de procesos directos y por medio de la delegación, como también a través la participación activa de sus autoridades electas. Cada uno de los partidos analizados ha combinado estos elementos en dosis distintas en bases a sus propias pautas y visiones de los que es la democracia interna. En ellos prima, sin duda alguna, las distintas pautas culturales reinantes que han sido fruto de un proceso de socialización, para algunos más largo que para otros, donde se han legitimado internamente las diversas formas de generación de autoridades.

Hemos podido apreciar que los partidos históricos tienen una organización interna más compleja y llena de diversas instancias de representación. Creemos que esto está condicionado o motivado por las facciones internas que se han desarrollado dentro de éstos, razón por la cual los distintos escalones dentro del organigrama apuntarían a lograr una estabilidad del partido, como también una representación más fuerte de los distintos sectores que lo componen.

Finalmente, si observamos la estructura interna de todos los partidos políticos analizados vemos que la lógica de un militante un voto es manifestación de la necesidad de resolver diferencias entre facciones o grupos diversos que conviven al interior de los partidos, y que su uso más bien se complementa con la generación de instancias de representación, como los Consejos Generales o Juntas Nacionales.

CONCLUSIÓN

Un elemento central dentro de la cultura política de nuestro país es su extremado legalismo. Se suele pensar que al aprobar una ley, ésta de manera inmediata se implementará y se cumplirá a cabalidad, razón por la cual sería sensato pensar que si se modifica la actual Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en base a criterios de mayor control externo en torno a los procesos de selección interna de los directivos, esto llevaría en la práctica a un cambio en los mecanismos utilizados por los propios partidos o a una supuesta mayor democratización. Surge la pregunta: ¿es deseable realizar un proceso de homogenización de los modelos de selección de autoridades, aun cuando se corra el riesgo de dejar la ley en letra muerta?

Sin duda, el sistema político chileno, especialmente el multipartidismo que se ha desarrollado en nuestro país a partir de los años noventa, ha dado origen a un sistema estable, donde confluyen dos grandes coaliciones, la Alianza por Chile y la Concertación de Partidos por la Democracia. Esta estabilidad ha estado dada por el sistema binominal que rige el sistema electoral, pero también un factor fundamental ha sido la Ley de Partidos.

Tal como lo analizamos en este trabajo, la presente ley sienta los fundamentos básicos de la regulación de los partidos políticos, especialmente lo relativo a la organización interna de éstos. Podemos sostener que en este punto la ley se basa en un régimen de libertad, donde deja plena autonomía a los partidos políticos para conformar los mecanismos más idóneos para la generación de sus autoridades internas, respetando así la cultura política de éstos, sus procesos de socialización y legitimación de sus autoridades.

Una sobrerregulación que apunte a detallar o restringir las alternativas de selección de autoridades dentro de los partidos políticos, haciendo prevalecer sólo el principio de un militante un voto y no considerando la lógica de la representación indirecta, desconocería la actual pluralidad de culturas políticas que existen en nuestra sociedad, que son reconocidas y respetadas por la actual legislación.

Concordamos con los planteamientos de Flavia Freidenberg:

Las reformas electorales realizadas en las últimas décadas en América Latina apuntan a un incremento del control externo de los partidos, en pos de una mayor transparencia de los procedimientos internos y de una mayor democratización pero también

el hecho de imponer mecanismos desde fuera de los partidos va en contra de la autonomía partidaria y de la naturaleza misma de la organización» (2003: 33).

Debemos recordar que los partidos políticos son sujetos de naturaleza autónoma que no deberían requerir de entes externos que regulen sus decisiones internas

Actualmente estamos en presencia de paradigmas como la transparencia y la participación ciudadana, que entrarían en cierta contradicción con las prácticas de democracia interna desarrolladas por los partidos políticos.

Precisamente, el hecho de que muchos partidos continúen empleando este tipo de mecanismo puede entenderse como un elemento poco democrático y de escasa transparencia de la vida interna de las organizaciones pero, al mismo tiempo, hay que considerar que, desde una perspectiva de la representación, estos órganos están integrados por delegados democráticamente elegidos, lo cual legitima su accionar y desestima mucha de las acusaciones en los casos en que estos funcionan siguiendo esos principios (Freidenberg, 2003: 33).

Somos conscientes que dentro de los paradigmas actuales, cuesta entender que, tal como lo menciona Freidenberg, ciertos procesos de elecciones al interior de los partidos sean visto como poco transparentes.

Proponemos que para aumentar la transparencia de los procesos de democracia interna de los partidos políticos, como también la mayor participación de sus afiliados, no se debe comenzar modificando la ley, sino más bien impulsar un cambio cultural que debe originarse al interior de los partidos políticos, tanto de sus cúpulas como de sus afiliados, lo cual debe pasar por comprender los beneficios en términos de legitimidad y competencia que reportarían sistemas de transparencia activa y de mayor participación directa.

REFERENCIAS

- ALMOND, G. A. y G. B. POWEL (1972). *Política comparada: una concepción evolutiva*. Buenos Aires: Paidós.
- CAÑAS, Enrique. (1998). «Los partidos políticos». En Cristián Toloza y Eugenio Lahera (editores), *Chile en los noventa*. Santiago: Presidencia.

Estatutos del Partido por la Democracia.

Estatutos del Partido de Renovación Nacional.

Estatutos del Partido de la Democracia Cristiana.

Estatutos del Partido Socialista.

Estatutos del Partido Radical Social Demócrata.

FREINDENBERG, Flavia. (2003). *Selección de candidatos y democracia interna en los partidos de América Latina*. Lima: IDEA Internacional.

FUENTES, Claudio. (1999). «Partidos políticos en Chile: entre pactos y proyectos». En Paul Drake e Ivan Jaksic (editores), *El modelo chileno: democracia y desarrollo en los noventa*. Santiago: Lom.

HERNÁNDEZ VALLE, Rubén. (2000). *La democracia interna de los partidos políticos*. Disponible en <www.bibliojuridica.org/libros/1/347/11.pdf>.

Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús. (2003). «La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamerica y su garantía jurisdiccional». Conferencia Dictada en el VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional en Sevilla, España, 3-5 de diciembre.

PASTOR, Manuel (coordinador). (1994). *Fundamentos de la ciencia política*. Madrid: McGraw- Hill.

SARTORI, Giovanni. (1992). *Partidos y el sistema de partidos políticos: marco para un análisis*. Madrid: AMPL.

SIAVELIS, Meter. (1995). «La lógica oculta de la selección de candidatos en las elecciones parlamentarias chilenas». *Revista de Estudios Públicos*, 98 (otoño).